

ORDENANZA N° 1251

VISTO:

La Ordenanza N° 1.249,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1249 se ratificó en todos sus términos el Convenio suscripto por la Intendente Municipal con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba con el objeto de aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones para posibilitar la construcción de diez (10) viviendas en la localidad de Quilino y Villa Quilino.

Que la Obras proyectada prevé una inversión de pesos veintinueve millones (\$ 29.000.000).

Que los fondos son administrados por esta Municipalidad e ingresarán directamente a las arcas Municipales, por lo que se debe efectuar el reflejo presupuestario pertinente.

Que, asimismo, se debe autorizar la ejecución de la obra por parte de la Municipalidad y a efectuar las contrataciones respectivas para mano de obra y compra de materiales.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1251**



Artículo 1°: RECTIFÍQUESE el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que rige para el año 2022, en la suma de Pesos VEINTINUEVE MILLONES (\$ 29.000.000), quedando el total de Gastos de la Administración Municipal que rige para el año 2022 en la suma de Pesos Quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte (\$ 551.449.820,00).

Partidas de Gastos que se incrementan:

N° Partida	Denominación	Original	Aumento	Final
2.2.01.02.02.01.01	OBRA: Programa Viviendas Convenio	500.000,00	29.000.000	29.500.000,00

Artículo 2°: RECTIFÍQUESE el PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS de la Administración Municipal que rige para el año 2022, en la suma de Pesos VEINTINUEVE MILLONES (\$ 29.000.000), quedando el total de Recursos de la Administración Municipal que rige para el año 2022 en la suma de Pesos Quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte (\$ 551.449.820,00).

Partidas de Recursos que se incrementan:

N° Partida	Denominación	Original	Aumento	Final
1.1.02.03.01	OBRA: Programa Vivienda Convenio	= 00 =	29.000.000	29.000.000,00.

RESUMEN

Calculo Recurso Vigente	\$ 522.449.820,00
Partidas a Incrementar	\$ 29.000.000,00
Calculo de Recurso Rect.	\$ 551.449.820,00
Presupuesto Gastos Vigente	\$ 522.449.820,00
Partidas a Incrementar	\$ 29.000.000,00
Ppto de Gastos Rectif.	\$ 551.449.820,00

Artículo 3°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras de construcción de las viviendas del PROGRAMAS VIVIENDAS SEMIPLAS y





PROGRAMA 10000 VIVIENDAS - LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS, ya sea por administración municipal o contratación con terceros, a cuyo fin autorice a las contrataciones necesarias para mano de obra y adquisición de materiales.

Artículo 4º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una compulsa abreviada de precios para la compra de materiales, debiendo requerir al menos dos (2) cotizaciones a Corralones del rubro, eligiendo de entre los mismos el precio más bajo o en su caso la mejor oferta de acuerdo a las condiciones de la contratación (disponibilidad, entrega en obra, etc.), con conocimiento del Concejo Deliberante.

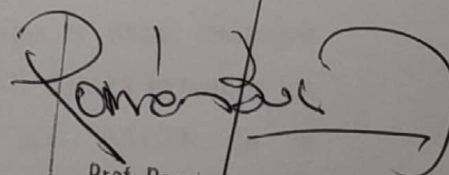
Artículo 5º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el recupero del monto garantizado y financiado por el Municipio en hasta trescientas (300) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y actualizables conforme coeficiente de variación salarial.

Artículo 6: APRUÉBESE modelo de Convenio a suscribir por esta Municipalidad con los Beneficiarios del Programa "VIVIENDAS SEMILLAS", que se agrega como Anexo I y pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS




Prof. Román Jorge Bustos
Concejal
Municipalidad de Quilino

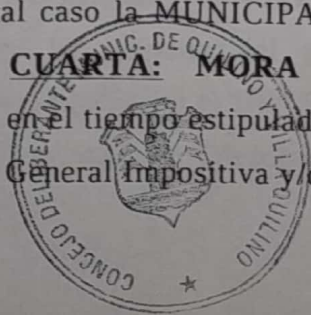


ANEXO I

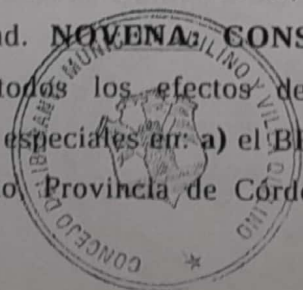
CONVENIO DE ADJUDICACIÓN VIVIENDA SEMILLA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILINO**, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Prof. **Mabel Alejandra GODOY**, DNI N° 22.898.234, y el Secretario de Gobierno y Coordinación Sr. **Cristian Gerardo MIGOTTI**, DNI N° 25.095.618 con domicilio en Avenida Argentina 227 de la misma localidad, en adelante "la MUNICIPALIDAD", por una parte, y por otra el Sr., DNI N°, con domicilio en calle de la localidad de Quilino, Departamento Ischilín de esta Provincia, en adelante "el BENEFICIARIO", por la otra, **CONVIENEN** en formalizar el presente Convenio de Préstamo y Construcción en el marco del Decreto N° Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, que se sujetara a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD reconoce al BENEFICIARIO el carácter de adjudicatario del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA - LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO N° 373/22 Y MODIFICATORIOS)," a cuyo fin el BENEFICIARIO recibe un crédito por la suma de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 2.900.000). **SEGUNDA: LUGAR, FECHA Y FORMA PAGO:** El BENEFICIARIO deberá devolver el monto del crédito fijado por la Cláusula Primera del presente en (.....) cuotas mensuales y consecutivas. Dicho monto será actualizable semestralmente conforme pautas fijadas en Ordenanza respectiva. Las Cuotas deberán ser abonadas en Sede de Municipal de calle Av. Argentina N° 227 de la localidad de Quilino, entre el 1° al 10 de cada mes. El inicio de devolución tendrá un período de gracia de doce (12) meses a contar de la firma del presente Convenio. **TERCERA:** El BENEFICIARIO está facultado para adelantar el pago o hacer entregas Parciales anticipadas, para tal caso la MUNICIPALIDAD deberá extender los recibos correspondientes. **CUARTA: MORA EN EL PAGO:** Si el BENEFICIARIO no abonara en el tiempo estipulado será pasible del interés por mora fijado en la Ordenanza General Impositiva y/o Ordenanza Tarifaria Anual,



los que comenzaran a devengarse automáticamente con el nacimiento del hecho generador, sin necesidad de notificación de ningún tipo. **QUINTA:** La ejecución de la obra estará a cargo de la MUNICIPALIDAD, quien podrá hacerlo, por sí o por intermedio de terceros, sobre la base de las condiciones y especificaciones establecidas en los proyectos respectivos. El BENEFICIARIO autoriza a la MUNICIPALIDAD a ingresar al domicilio de aquel a los fines de la ejecución de la obra. **SEXTA:** La MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar la Obra dentro de los treinta (30) días de percibido el primer desembolso por parte del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y a finalizar la obra en el término de doce (12) meses a partir de la fecha de inicio, siempre supeditado a los desembolsos que efectúe el Ministerio. **SEPTIMA:** La MUNICIPALIDAD manifiesta y el BENEFICIARIO acepta y reconoce que el mecanismo y fechas de los desembolsos de dinero para mano de obra y entrega de materiales corresponden exclusivamente a las remisiones que efectúe el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba. **OCTAVA: GARANTIA:** Como garantía en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato a cargo del BENEFICIARIO, ya sean principales o accesorias, directas o indirectas y de sus eventuales prórrogas, renovaciones o variaciones totales o parciales, intereses, etc., en forma personal el Sr., DNI N°....., con domicilio en calle N°, de la localidad de Quilino, Provincia de Córdoba, se constituye en codeudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de todas y cada una de las obligaciones emergentes del presente contrato, renunciando desde ya a los beneficios que la ley acuerda a los fiadores, tales como excusión, división, interpelación, aviso previo, etc., conforme lo estipulado por los Artículos 1584, 1589, 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación, firmando el presente Contrato en prueba de conformidad. **NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS ESPECIALES.** A todos los efectos del presente Préstamo las partes constituyen domicilios especiales en: **a)** el BENEFICIARIO en calle de la localidad de Quilino, Provincia de Córdoba; **b)** la MUNICIPALIDAD en





HCD

*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino*

calle Av. Argentina N° 227 de la localidad de Quilino; c) el GARANTE en calle de la localidad de Quilino. En dichos domicilios se tendrán por válidas y vinculadas todo tipo de notificaciones y/o emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se cursen por escrito y por medio fehaciente. **DECIMA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:** Cuando el BENEFICIARIO adeude tres (3) cuotas seguidas, la MUNICIPALIDAD previa intimación a los fines de regularizar situación de mora, podrá desadjudicar sin más trámite, restituyendo en el plazo de treinta (30) días el ochenta por ciento (80%) de lo abonado por el BENEFICIARIO. En caso de rescisión por culpa del BENEFICIARIO o en el de abandono voluntario de la ocupación del bien objeto del presente, la MUNICIPALIDAD queda facultada para tomar posesión del bien inmediatamente. En cuyo caso, la MUNICIPALIDAD puede hacer uso del procedimiento establecido por la Ley 6658. **DECIMA PRIMERA:** Los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio no podrán transferirse ni cederse bajo ningún concepto. Se prohíbe al BENEFICIARIO la transferencia de la vivienda por el término de veinticinco (25) años, salvo la cancelación total y definitiva de las cuotas restantes y previa y expresa aceptación por parte de la MUNICIPALIDAD a dicha cesión. En ese caso, el cesionario mantendrá los mismos derechos y obligaciones en su totalidad. **DECIMA SEGUNDA:** El BENEFICIARIO presta conformidad a que la MUNICIPALIDAD descuenta de sus haberes mensuales que percibe como Agente Municipal de Quilino, el monto de la Cuota fijada en el presente Convenio. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION:** Para cualquier cuestión judicial, las partes pactan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Deán Funes, con exclusión de cualquier otro fuero con especial renuncia a la competencia Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Quilino a los días del mes de del año 2.022.-

